



ACUERDO PCSJA21-11824
05/08/2021

“Por medio del cual se crean unas medidas transitorias en las Corte Constitucional”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado por el Consejo Superior de la Judicatura en la sesión del 4 de agosto 2021, y

CONSIDERANDO

Que la Corte Constitucional para cumplir con las metas fijadas para este año, requiere de la creación de unos cargos transitorios que apoyen la elaboración de líneas jurisprudenciales, la sustanciación de tutelas y procesos de constitucionalidad, el análisis de los proyectos de fallo en las salas de revisión y sala plena, así como descongestionar los conflictos de jurisdicciones, para efectos de mejorar los tiempos de respuesta a los usuarios del servicio de justicia; y, la ejecución del Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial PETD 2021-2025

Asimismo, la Corte Constitucional en la Oficina de Divulgación y Prensa requiere de un profesional con perfil de diseñador gráfico, publicista o comunicador social, que apoye la ejecución de varios proyectos que tiene previsto desarrollar la presidencia de esa Corporación en el segundo semestre de este año, relacionados con transparencia, pedagogía constitucional y el desarrollo gráfico de productos editoriales y digitales que mejore la atención al ciudadano con énfasis en la población de niños, niñas adolescentes.

La Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial con la certificación DEAJCER21- 115 de 23 de julio de 2021, informó que existen un saldo disponible en la cuenta de Gastos de Personal –Planta Transitoria para la Unidad 27-01-05 denominada Corte Constitucional, para financiar nuevas medidas de descongestión por un monto de \$ 855.464.985

Teniendo en cuenta lo expuesto, el Consejo Superior de la Judicatura considera viable la creación de cargos transitorios para fortalecer los despachos de la Corte Constitucional, a efectos de garantizar el funcionamiento oportuno y eficiente de la administración de justicia, de conformidad con la facultad prevista en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009.



ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Creación de cargos transitorios en la Corte Constitucional. Crear con a partir del 10 de agosto y hasta el 10 de diciembre de 2021, en cada uno de los despachos de magistrado de la Corte Constitucional, un cargo transitorio de profesional especializado grado 33 y un cargo transitorio de profesional universitario grado 14 en la Oficina Divulgación y Prensa.

ARTÍCULO 2.º Perfiles, requisitos y funciones. Los cargos creados en el presente acuerdo tendrán los siguientes perfiles, requisitos y funciones:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	Profesional Especializado de Corporación Nacional	GRADO	33
DEPENDENCIA	Despacho de magistrado de la Corte Constitucional		
REQUISITOS DE FORMACIÓN	Título de formación profesional en derecho		
EXPERIENCIA	Cinco años de experiencia profesional	NÚMERO CARGOS	9 (Uno cargo en cada despacho de magistrado)

Funciones:

1. Sustanciar conflictos entre jurisdicciones
2. Elaborar líneas jurisprudenciales
3. Sustanciar tutelas y procesos de constitucionalidad
4. Analizar los proyectos de fallo en las salas de revisión y sala plena
5. Las demás que le sean asignadas por el magistrado, de acuerdo con la distribución interna del trabajo orientada a la descongestión de los conflictos de jurisdicciones.

DENOMINACIÓN DEL CARGO	Profesional Universitario de Corporación Nacional	GRADO	14
DEPENDENCIA	Oficina de Divulgación y Prensa de la Corte Constitucional		
REQUISITOS DE FORMACIÓN	Título de formación profesional en diseño gráfico, publicidad, comunicación social o afines		
EXPERIENCIA	Un año de experiencia profesional	NUMERO CARGOS	1

Funciones:

1. Desarrollar gráficos de los productos editoriales y digitales, en particular las piezas de difusión y guías de uso del aplicativo SIGOBius Web para la atención de PQR que comenzará a utilizarse en este segundo semestre.
2. Apoyar en la realización de material de inducción y guías prácticas para los judicantes y de piezas de comunicación que visibilicen su papel en la Corte Constitucional.
3. Desarrollar gráficos de los productos editoriales y digitales para el acercamiento al ciudadano, con énfasis en la población de niños, niñas adolescentes.
4. Desarrollar gráfico de los productos editoriales y digitales para la realización de eventos institucionales y actividades de la Corporación, en particular del Bicentenario de la Constitución de Cúcuta.

ARTÍCULO 3.º Las metas de los cargos que se crean serán definidas por el presidente de la Corporación, dentro de los 15 días siguientes a la vigencia de la medida y comunicadas al Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 4.º Cada Despacho de la Corte Constitucional, presentará bimensualmente un informe de gestión de los cargos creados en el presente Acuerdo, y lo remitirá al Consejo Superior de la Judicatura dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada bimestre.

Parágrafo. Respecto del cargo creado en la oficina de divulgación y prensa de la Corte Constitucional, el informe de que trata el presente artículo será presentado por el presidente de la Corporación.

ARTICULO 5.º Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados en el presente acuerdo será el establecido para los servidores públicos de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 6.º Disponibilidad Presupuestal. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante certificación DEAJCER21-115 de julio 23 de 2021, informó la existencia de recursos, de la cual expedirá el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal previo, a los nombramientos de los cargos transitorios creados en este acto administrativo.

ARTÍCULO 7.º Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los cinco (5) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).


GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidente

PCSJ/MMBD

